



RESOLUCIÓN No. 4161 de 2023 (7 de junio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
AMAZONAS	11
CAQUETA	16
CASANARE	19
GUAINÍA	9
MAGDALENA	30
META	29
QUINDIO	12
RISARALDA	14
TOTAL	140

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de LA VIRGINIA, departamento de .*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de LA VIRGINIA, departamento de RISARALDA, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de LA VIRGINIA, departamento de RISARALDA, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.*

ARTÍCULO CUARTO: TENER *como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de LA VIRGINIA, departamento de RISARALDA.*

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR *al Alcalde del municipio de LA VIRGINIA, departamento de RISARALDA, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confiérase un término de diez (10) días hábiles.*

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR *el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR *por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de LA VIRGINIA, departamento de RISARALDA y al Alcalde del mismo Municipio.*

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO *contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...)*

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	07 de febrero de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	07 de febrero de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Registraduría Municipal de La Virginia	Correo electrónico	09 de febrero de 2023
Alcaldía Municipal de La Virginia	Correo electrónico	07 de febrero de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	Correo electrónico	07 de febrero de 2023

1.6. El día 24 de febrero de 2023, la Registraduría municipal de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 27 de enero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
09 de febrero de 2023	24 e febrero de 2023

1.7. Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 14 de febrero de 2023 fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**.

1.8. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 10 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.9. Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

⁴ "Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **RISARALDA** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.
- Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano,

departamento de **RISARALDA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.

- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.10. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

1.11. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

*“(...) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(...)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(...)

ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas*

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

ARTÍCULO 76. *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

ARTÍCULO 78. *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)”.

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)*”. (Resaltado fuera del texto).

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(…) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*

⁹ *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.*

¹⁰ *“Por la cual se expide el Código Penal”.*

¹¹ *“Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.*

¹² *“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. *La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. *El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

PARÁGRAFO. *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

¹³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES: *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **RISARALDA**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4°

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(…) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 Ibídem.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

¹⁸ **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

¹⁹ **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”*

²⁰ **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA** con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **LA VIRGINIA – RISARALDA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **LA VIRGINIA – RISARALDA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC** a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio; todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **LA VIRGINIA – RISARALDA**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN**, **ADRES** y **ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA – RISARALDA**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (…)”²²

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(…) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…)”

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **LA VIRGINIA – RISARALDA**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA – RISARALDA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

datos utilizadas, un vínculo que permitan establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisado las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte considerativa, la motivación de su exclusión, al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna otra base de datos indicándose el municipio diferente al que es objeto de esta investigación.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **LA VIRGINIA – RISARALDA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	1222828	LUIS ALFONSO GARCIA LOTERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NEIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - NEIRA CENSO 2019 - NEIRA
2	1272410	FELIX ANTONIO PEREA ESPINOSA	SISBEN - CAICEDONIA ADRES - ARMENIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - QUINCHIA CENSO 2019 - CUCUTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
3	3380869	JUAN DIEGO RUIZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
4	3455429	GUSTAVO ANTONIO VALENCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMANUEVO
5	3510246	BERNARDO DE JESUS NOREÑA RAIGOSA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA CELIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA CELIA
6	4336907	CARLOS ALBERTO RODAS CHAVERRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - AGUADAS CENSO 2019 - PEREIRA
7	4345858	LUIS OCTAVIO GOMEZ GIRALDO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
8	4346209	JOSE HERNEY VALENCIA FRANCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
9	4367419	GABRIEL EUCARIO POSADA ECHAVARRIA	SISBEN - ITAGÜI ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALCALA
10	4372993	HAROLD ALEXANDER BOTERO VASQUEZ	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
11	4387931	JOSE DE JESUS RIOS CASTAÑO	SISBEN - LA CELIA ADRES - LA CELIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA CELIA
12	4419236	NORBHEY CARVAJAL CARVAJAL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA
13	4507442	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ BURITICA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BELEN DE UMBRIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELEN DE UMBRIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
14	4516600	GERARDO RESTREPO RESTREPO	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
15	4519601	HERMES ISAZA CEBALLOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
16	4554877	ROGELIO ARENAS	SISBEN - CARTAGO ADRES - CARTAGO DPS - CARTAGO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
17	4564460	GILBERTO BURITICA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MANIZALES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
18	4587612	HERNANDO SANCHEZ LOPEZ	SISBEN - SANTUARIO ADRES - SANTUARIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO
19	4601750	SILVIO DE JESUS BEDOYA RUIZ	SISBEN - CHINACOTA ADRES - SUPIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
20	4787589	LUIS ARMANDO GUTIERREZ CEBAY	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
21	5771461	WILSON MORA BARAJAS	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - BOGOTA, D.C. IGAC - ZARZAL CENSO 2019 - SOGAMOSO
22	5956072	JORGE ALEJANDRO SALGUERO MARTINEZ	SISBEN - SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA ADRES - MARIQUITA DPS - SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARIQUITA
23	6110834	FERNANDO ARBOLEDA RESTREPO	SISBEN - AIPE ADRES - BELEN DE UMBRIA DPS - BELEN DE UMBRIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
24	6112462	JORGE ESTEBAN AGUIRRE CARDONA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALCALA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
25	6190853	HECTOR DE JESUS RESTREPO CORTES	SISBEN - PUERTO LEGUIZAMO ADRES - PUERTO LEGUIZAMO DPS - CUMARAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUGA
26	6274080	REINALDO DE JESUS HERRERA LOAIZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
27	6501572	JORGE ELIECER SANCHEZ OSPINA	SISBEN - LA ESTRELLA ADRES - TULUA DPS - TULUA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA
28	6511487	LUIS EDGAR MESA PEREZ	SISBEN - SAN JACINTO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SAN JOSE DE TOLUVIEJO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TOLUVIEJO
29	7526169	JOSE HUGO DIAZ SARAY	SISBEN - FACATATIVA ADRES - FACATATIVA DPS - FACATATIVA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FACATATIVA
30	7526237	JAIRO MELO ZAPATA	SISBEN - QUINCHIA ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
31	7792366	JOSE REINEL HIDALGO JARAMILLO	SISBEN - BELALCAZAR ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELALCAZAR
32	9790350	RODOLFO MAYA CALVO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
33	9800588	JORGE IVAN TRIVIÑO VILLEGAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BELEN DE UMBRIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMA
34	9817476	MIGUEL ANGEL GARCIA ALVARAN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MARSELLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARSELLA
35	9871969	MARIO ALBERTO VALENCIA FRANCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
36	9891791	HARVEY ANTONIO PEÑA TABORDA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
37	9893874	HERNANDO DE JESUS BEDOYA OSORIO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
38	9894563	JAVER DE JESUS MAYA CALVO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
39	9955456	ALVARO DIEGO LOPEZ GRAJALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
40	9955476	EDILBERTO DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
41	9990076	HIDIOME DE JESUS BARTOLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MANIZALES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
42	9990117	LUIS ANTONIO GRAJALES ANGEL	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELEN DE UMBRIA
43	9994445	ALEXANDER BEDOYA GIRALDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
44	9994494	JESUS ALBERTO PEREZ GRAJALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - VITERBO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
45	10004513	CARLOS ANDRES GOMEZ VILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
46	10012283	CRISTIAN LEONARDO LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
47	10017449	ADRIAN DUQUE OCAMPO	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ROSA DE CABAL
48	10023826	FERNAN AUGUSTO OSPINA GUTIERREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHOCONTA
49	10025534	JOSE ALEXANDER GRISALES ARROYAVE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
50	10027597	VICTOR MANUEL POSADA ZAPATA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - BELALCAZAR CENSO 2019 - PEREIRA
51	10050542	HECTOR MARIO QUINTERO MOLINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FREDONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FREDONIA
52	10059708	GUILLERMO GOMEZ MONTES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
53	10072396	RICARDO ANTONIO OSORIO CARMONA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
54	10075125	GOLFAN AMADEO VELEZ TRUJILLO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO SALGAR
55	10090462	CARLOS EDUARDO COLORADO ARIAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
56	10117690	LEONARDO CIRO EUSE	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
57	10124825	LEONIDAS PARDO MORENO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
58	10191347	REINALDO CASTAÑEDA HERRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
59	10191420	SERAFIN ANTONIO ESCOBAR ARENAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
60	10192195	DARIO MONCADA MONTOYA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
61	10192256	LUIS RAMIRO RODAS QUIROZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
62	10192278	FERNELY DE JESUS MONCADA VELASQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
63	10192412	JOSE HERNAN RIOS LONDOÑO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
64	10192620	ANCIZAR AGUIRRE VARGAS	SISBEN - LA CELIA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA CELIA
65	10192633	IVAN DE JESUS CASTAÑEDA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
66	10192696	JAIRO ALBEIRO VIRGEN VALENCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELLO
67	10193486	GILBERTO CORREA PEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BALBOA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BALBOA
68	10193840	JESUS MARIA MARIN MOLINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SAN JOSE CENSO 2019 - SANTUARIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
69	10194598	RAFAEL ADONAY VELANDIA CARMONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
70	10195369	LEONARDO CALDERON AGUIRRE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BALBOA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BALBOA
71	10197247	CARLOS ARTURO MARTINEZ ESCALANTE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
72	10211379	JOSE EZEQUIEL CAMPIÑO GARCIA	SISBEN - MANIZALES ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
73	10254991	KENIER BETANCUR DIAZ	SISBEN - MANIZALES ADRES - MANIZALES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
74	10279784	MARIO HERNAN GONZALEZ MORALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
75	10301018	MILTON HORACIO LOPEZ TOBAR	SISBEN - SAN JOSE DEL GUAVIARE ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - POPAYAN
76	10479462	ANGEL MARIA LARRAHONDO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
77	10482087	GERMAN VASQUEZ GARCES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - PIENDAMO CENSO 2019 - PIENDAMO
78	10557048	EULISES DE JESUS RENGIFO GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO TEJADA
79	10696589	WILLIAM ANDRES TRULLO RUEDA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALCALA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
80	11901009	FABIO CARDONA GOEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
81	12796191	WILLIAM ALBERTO CUERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CAICEDONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
82	14210679	ROBERTO AREVALO GARCIA	SISBEN - RIOBLANCO ADRES - RIOBLANCO DPS - DOSQUEBRADAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
83	14881438	CARLOS CAMPUZANO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BUGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
84	14892039	GONZALO GIRALDO DUQUE	SISBEN - GUADALAJARA DE BUGA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUGA
85	14991280	PASTOR EMILIO TABARES YEPES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
86	15367901	JUAN RAMON GAVIRIA ORTIZ	SISBEN - CAREPA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAREPA
87	15906769	MANUEL ARTURO LONDOÑO RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
88	15959685	JOSE ARCANGEL PEREZ TORO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SALAMINA
89	15959956	ELDER ARREDONDO ARIAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTUARIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUADAS
90	15960314	JOSE WILMAN PULGARIN MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALESTINA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
91	16054506	JORGE ELIECER GIRALDO GRAJALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PACORA
92	16072074	JORGE HERNAN MARIN RIOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
93	16220016	JESUS ALBEIRO NOREÑA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
94	16226670	CARLOS ALBERTO OCHOA GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
95	16230270	HECTOR FABIO CASTAÑO GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - CARTAGO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
96	16459853	ROBERTO BETANCOURTH MORENO	SISBEN - YUMBO ADRES - BUENAVENTURA DPS - YUMBO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YUMBO
97	16732215	JAMES ELIECER MEJIA PINEDA	SISBEN - ZARZAL ADRES - ZARZAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - ZARZAL CENSO 2019 - ZARZAL
98	16739104	DEMNINSON GONZALEZ BAQUERO	SISBEN - SUPIA ADRES - PEREIRA DPS - SUPIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
99	16803567	DANY DIAZ PRADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALMIRA
100	16855844	JOSE CRUZ GUAITOTO VALENCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL CERRITO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CERRITO
101	16867066	GIOVANNI MOTTOA NIETO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PALMIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LETICIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
102	16880303	CARLOS HUMBERTO RESTREPO	SISBEN - GIGANTE ADRES - GIGANTE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLANADAS
103	17849451	JORGE ALI CHEAITELLY SAHELI	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
104	18398659	FERNEY RODRIGUEZ USECHE	SISBEN - CARTAGO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA
105	18416041	CESAR NODYER MARTINEZ SALAZAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ANTIOQUIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUENAVENTURA
106	18508479	JAIME ANTONIO COLORADO AGUIRRE	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
107	18513935	ALBEIRO SAMPEDRO LADINO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BALBOA
108	18596943	JHON JAIRO RAMIREZ OSORIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ROSA DE CABAL
109	18602841	GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ HINESTROZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DPS - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUEBLO RICO
110	18603269	MAURICIO HERNANDO LOPEZ JARAMILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUEBLO RICO
111	18610179	YON FREDDY LEDESMA HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTUARIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO
112	18610499	ANDRES DE JESUS VALENCIA LOPEZ	SISBEN - YOTOCO ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOTOCO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
113	18611171	JHON HARLEM GOMEZ PELAEZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELEN DE UMBRIA
114	20489708	LUCILA YEPES GUASGUITA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
115	22568435	CARMEN EDITH AGUAS RODRIGUEZ	SISBEN - TOLU VIEJO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TOLUVIEJO
116	24526058	CONSUELO GRANADA RODRIGUEZ	SISBEN - BELEN DE UMBRIA ADRES - BELEN DE UMBRIA DPS - BELEN DE UMBRIA IGAC - BELEN DE UMBRIA CENSO 2019 - BELEN DE UMBRIA
117	24527500	FABIOLA OSPINA MONTOYA	SISBEN - PEREIRA ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
118	24538983	MARIA ELENA GIRALDO VASQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
119	24539028	MARIA CONSUELO ZAPATA HENAO	SISBEN - CAREPA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAREPA
120	24539175	MARIA GRACIELA JARAMILLO DIAZ	SISBEN - LA CELIA ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - LA CELIA CENSO 2019 - SIN REGISTRO
121	24796277	MARIELA GALEANO ACEVEDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
122	24946640	ARGENSOLA HERNANDEZ BEDOYA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SALENTO
123	25163821	GLORIA JANNETTE ARISTIZABAL CARDONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ITAGUI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
124	25172520	MARIA ELENA HOYOS TORRES	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - DOSQUEBRADAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
125	25202552	MARIA LILIANA VALENCIA BARCO	SISBEN - SANTUARIO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
126	25599892	MARIA NICACIA VELASCO CAICEDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DPS - ALCALA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALCALA
127	28683055	ARGENIS SOTO TOVAR	SISBEN - PEREIRA ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
128	28955933	LUZ AMPARO GIRALDO PAVIL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - OBANDO DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
129	29106991	RUTH OSORIO VARGAS	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
130	29287532	MARIA LEONOR VARELA JARAMILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL CAIRO DPS - EL CAIRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CAIRO
131	29624137	LUCERO RODRIGUEZ FRANCO	SISBEN - OBANDO ADRES - OBANDO DPS - YUMBO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YUMBO
132	29742759	YAMILE PEREZ VALENCIA	SISBEN - INZA ADRES - INZA DPS - INZA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CERRITO
133	29844914	ALBA LUCIA VILLA MUÑOZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMANUEVO
134	29975576	MARIA LORENA QUIÑONES MUÑOZ	SISBEN - YUMBO ADRES - BUENAVENTURA DPS - CALI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YUMBO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
135	30297910	MARTHA CECILIA OSPINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
136	30318431	LUZ NEDY CUESTA GIRALDO	SISBEN - VILLAMARIA ADRES - MANIZALES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
137	30321702	OLGA DALGEYER ZAMBRANO RINCON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
138	30351261	PATRICIA ELENA YEPES MUÑOZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - UNION PANAMERICANA (LAS ANIMAS)
139	31196040	LUZ MILA HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALIMA (DARIEN)
140	31398903	ROSA AMPARO GIRALDO OSPINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
141	31434515	MARICELA OSPINA OROZCO	SISBEN - MARSELLA ADRES - MARSELLA DPS - MARSELLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARSELLA
142	32309563	OLGA YUSTI DURAN VELEZ	SISBEN - MEDELLIN ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
143	33915295	ALMA YOLIMA ARICAPA	SISBEN - QUINCHIA ADRES - QUINCHIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
144	33916454	LAURA HELENA GARCIA ARICAPA	SISBEN - QUINCHIA ADRES - QUINCHIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUINCHIA
145	37218176	CARMEN ROSA CARREÑO MANRIQUE	SISBEN - CUCUTA ADRES - CUCUTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
146	41307849	FABIOLA ARIAS OSORIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
147	41789378	CONSUELO GUARIN MEJIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
148	42016518	MARIA ANDREA MORALES OSORIO	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - DOSQUEBRADAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
149	42020728	MARIA SONIA GOMEZ RESTREPO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
150	42020821	ANA MARIA ROBLES FRANCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
151	42020989	MARIA ELENA ROBLES FRANCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
152	42021834	CATALINA RODRIGUEZ VELASQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
153	42021941	MARTA LUCIA GIRALDO VASQUEZ	SISBEN - CARTAGO ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
154	42022445	MARIA LETICIA PALOMO RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
155	42022949	CENELIA BOTERO HENAO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
156	42024376	CARMEN ROSA NAVARRO LAVERDE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
157	42024615	DIANA LUCIA VALENCIA RESTREPO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
158	42025625	MARISOL CRISTINA DURANGO ZAPATA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
159	42025798	BLANCA YANED FLOREZ ALZATE	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DPS - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
160	42026221	CLAUDIA INES VILLA SAMPEDRO	SISBEN - PEREIRA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
161	42026301	GLORIA ESNEDA VELEZ PIEDRAHITA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
162	42026644	OLGA LILIANA GOMEZ RODRIGUEZ	SISBEN - OBANDO ADRES - OBANDO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OBANDO
163	42027222	DONELIA POSADA TABARES	SISBEN - CALI ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - CALI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
164	42027304	CLAUDIA SULAY VELEZ VASQUEZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
165	42027998	CARMEN ELENA CANO CAÑAS	SISBEN - GENOVA ADRES - GENOVA DPS - GENOVA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GENOVA
166	42028446	FRANCELLY CASTAÑO VERGARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
167	42028983	MARELVI DEL CARMEN CARDONA MARTINEZ	SISBEN - SANTUARIO ADRES - SANTUARIO DPS - SANTUARIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
168	42029186	BEATRIZ HELENA PANIAGUA DURAN	SISBEN - ZARZAL ADRES - ZARZAL DPS - ZARZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZARZAL
169	42029676	MARIA EUGENIA MARIN GRAJALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
170	42030375	LUZ NIDIA MOLINA RUA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
171	42031737	OLGA MAIGUEZ PIANDA	SISBEN - BALBOA ADRES - BALBOA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELALCAZAR
172	42032360	NINI JOHANA TABARES CARDONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
173	42090598	MARTHA LILIANA ZAPATA QUITIAN	SISBEN - QUINCHIA ADRES - PEREIRA DPS - QUINCHIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
174	42091508	GLORIA PATRICIA DUQUE SALAZAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
175	42096632	SANDRA LUCIA ZAPATA RIOS	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
176	42125303	MARIA NEIDA URREA RIOS	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
177	42128543	MARIA ELCY AGUIRRE RIOS	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - SIN REGISTRO DPS - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
178	42132034	MARIA LILIANA TAGUADO ROMAN	SISBEN - MEDELLIN ADRES - SIN REGISTRO DPS - MEDELLIN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
179	42138506	BLANCA AURORA PARRA QUIROGA	SISBEN - MOSQUERA ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOSQUERA
180	42140142	CATALINA GOMEZ FRANCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
181	42154278	LUZ ADRIANA OCAMPO UPEGUI	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUEBLO RICO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIENDAMO
182	42156547	LUZ ADRIANA VARGAS MEJIA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELEN DE UMBRIA
183	42163246	YULI VIVIANA CORREA CASTAÑEDA	SISBEN - SANTUARIO ADRES - SANTUARIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO
184	43022008	LUZ STELLA ESTRADA FIGUEROA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
185	43148495	ANA VALERY GAVIRIA ZAPATA	SISBEN - CAREPA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAREPA
186	43285300	RUTH GRICELA CASAS SERNA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA CEJA DPS - SANTUARIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA CEJA
187	43412021	NUBIA AMPARO MARIN	SISBEN - LA ESTRELLA ADRES - PEREIRA DPS - LA ESTRELLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA ESTRELLA
188	43448096	LUZ ELENA VELEZ RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTUARIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO
189	43657180	LEIDY TATIANA SALDARRIAGA ZAPATA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BELLO DPS - BELLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
190	43752819	SARA INES RAMIREZ CASTRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
191	45524616	MARQUEZA PEÑALOZA MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
192	46368945	INGRID MARLENE MARTIN CANO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAJICA
193	52061276	CARMEN ALICIA CUBILLOS RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
194	52175693	GLORIA NANCY VILLEGAS JARAMILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
195	52463061	NOHORA MIREYA LEMUS TORRES	SISBEN - GRANADA ADRES - GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
196	70415882	JAIME DE JESUS HERRERA SEPULVEDA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARSELLA
197	70694905	ELKIN OSVALDO ARISTIZABAL RAMIREZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO
198	70902341	OMAR DE JESUS DUQUE ARCILA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARINILLA
199	71000803	JAIRO DE JESUS SUAREZ QUICENO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - BALBOA CENSO 2019 - MEDELLIN
200	71081806	BENJAMIN GARCIA BETANCUR	SISBEN - RETIRO ADRES - URRAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - URRAO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
201	71292548	CARLOS ANDRES LOPEZ CANO	SISBEN - PUEBLO RICO ADRES - PEREIRA DPS - PUEBLO RICO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA ESTRELLA
202	71768350	HECTOR HUGO MONTOYA ECHAVARRIA	SISBEN - MOSQUERA ADRES - CARTAGO DPS - MOSQUERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOSQUERA
203	71783264	VAN DERLEY ALBERTO VELEZ TUBERQUIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
204	71993005	GUSTAVO ALONSO CARDENAS ARIAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARAMANTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARAMANTA
205	74188852	CESAR AUGUSTO CAMARGO MALAVER	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOGAMOSO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SOGAMOSO CENSO 2019 - SOGAMOSO
206	75035959	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PUERTA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMA
207	75039184	JOSE ALBEIRO GOMEZ GIRALDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMA
208	75056196	ENRRI ANTONIO MURILLO MARIN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JOSE DEL PALMAR
209	75078599	HERNANDO JOSE GARCIA SANCHEZ	SISBEN - VILLAMARIA ADRES - VILLAMARIA DPS - VILLAMARIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
210	75088881	JORGE IVAN PIEDRAHITA BEDOYA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
211	79436730	HAROLD ENRIQUE PADILLA BUSTOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
212	79563661	HAROLD AUGUSTO CALLE PINZON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
213	79694660	JULIO CESAR AYALA PARRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACEVEDO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACEVEDO
214	79888658	ALEX FERNANDO ORTIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
215	79936520	JHONNATAN ORJUELA MENDOZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
216	80029833	CARLOS HERNANDO MORALES CARDONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CHIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
217	80106354	JUAN ANDRES TRUJILLO RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SANTUARIO CENSO 2019 - SANTUARIO
218	80144461	JORGE ELIECER MELO HERNANDEZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
219	80391718	LEONEL ESCOBAR RINCON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHOACHI
220	80919768	CLEIFER ALEJANDRO MARIN OSPINA	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
221	84073439	EDUARDO VARGAS MEDINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
222	88164517	ORLANDO GELVEZ VILLAMIZAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PAMPLONA DPS - SIN REGISTRO IGAC - PAMPLONA CENSO 2019 - BUCARAMANGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
223	88251673	JAVIER ARTURO ESPINEL CARREÑO	SISBEN - CUCUTA ADRES - CUCUTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA
224	91262191	OSCAR ALONSO LANCHEROS GUALDRON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ROSA DE CABAL
225	93120584	WEIMAR BALANTA ARROYO	SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - LA TEBAIDA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DAGUA
226	94232893	YEINER MAURICIO CEBALLOS ARANA	SISBEN - ZARZAL ADRES - ZARZAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZARZAL
227	94268737	ADRIAN BUENO SERNA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DPS - RESTREPO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAICEDONIA
228	94392252	DIOMEDES RODRIGUEZ ALEGRIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
229	94392390	ORLANDO LOPEZ MARIN	SISBEN - CHINCHINA ADRES - CHINCHINA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA
230	94407453	EDILSON CASTAÑEDA VARGAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VERSALLES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BALBOA
231	98456988	FREDY ALONSO ARANGO ARANGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PENSILVANIA
232	98457107	JORGE IVAN MARTINEZ LEON	SISBEN - SANTUARIO ADRES - SANTUARIO DPS - SANTUARIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA CELIA
233	1000761777	CHERIL GISEL CASTAÑO GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TULUA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
234	1001979791	ALIS DANIEL MUÑOZ GOMEZ	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
235	1003863745	NATALY TOVAR CRUZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - IBAGUE
236	1004033675	JULIO CESAR AYALA GUEVARA	SISBEN - LABRANZAGRANDE ADRES - YOPAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
237	1004357639	KAREN DANIELA QUINTERO VELASQUEZ	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
238	1004518691	JUAN JOSE BENJUMEA PIRAQUIVE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ENVIGADO
239	1004520439	MARIA CAROLINA MARTINEZ CORREA	SISBEN - SANTUARIO ADRES - SANTUARIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
240	1004545222	KATERINE HENAO ZAPATA	SISBEN - EL AGUILA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
241	1004567343	NELITZA HERNANDEZ PARRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
242	1004567344	YESSENIA HERNANDEZ PARRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MANIZALES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMA
243	1004629041	TATIANA RAMIREZ GOMEZ	SISBEN - TULUA ADRES - TULUA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA
244	1004667350	CAROLINA MARIN PESCADOR	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
245	1004683765	YULIANA OSPINA CASTAÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
246	1004684318	MARIA HELENA RODRIGUEZ GIRALDO	SISBEN - PUEBLORRICO ADRES - PUEBLORRICO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUEBLORRICO
247	1004699855	LORENA MOSQUERA ASPRILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
248	1004701734	DANIELA CASTAÑO OSPINA	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
249	1004735600	ANGIE MANUELA GUEVARA RESTREPO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
250	1004736377	EDWIN GEOVANNY TRIANA PULGARIN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
251	1004737002	LAURA MENDEZ OSORIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
252	1004754342	VALENTINA VASQUEZ OCAMPO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
253	1004755117	CAROLINA VASQUEZ OCAMPO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
254	1005021509	CHRISTHIAN CAMILO VALLEJO OROZCO	SISBEN - SANTUARIO ADRES - SANTUARIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
255	1005048002	ANYELI TAPASCO LARGO	SISBEN - QUINCHIA ADRES - QUINCHIA DPS - QUINCHIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUINCHIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
256	1006099647	LUISA ALEJANDRA A'AA'EZ CASTAA'O	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
257	1006382139	DANIEL FELIPE SUAREZ OSPINA	SISBEN - SEVILLA ADRES - SEVILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SEVILLA
258	1007213740	JEISSON MORENO HINESTROZA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BAGADO
259	1007220821	CAROLINA ARICAPA HERNANDEZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
260	1007221085	LIZETH CAROLINA AGUIRRE DIAZ	SISBEN - QUINCHIA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
261	1007548599	YULISA MARIA PEÑA DURANGO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALENCIA
262	1007685813	JHON FABER MORENO TORO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO ASIS
263	1007703788	PAZ VALENTINA BETANCUR VACA	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
264	1026563987	LAURA VANESSA ARIAS ORTIZ	SISBEN - ARAUCA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
265	1028008038	YULIETH KARINA JIMENEZ OSPINA	SISBEN - SANTUARIO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO
266	1033711023	ANGELA PATRICIA SANCHEZ	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
267	1038626450	ELVER ANDRES MONTES AGUIRRE	SISBEN - PACORA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARAMANTA
268	1039089100	OSCAR IVAN SOLANO JESUS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NECOCLI
269	1040370258	WILSON ENRIQUE DUARTES GOES	SISBEN - PUEBLO RICO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARMEN DEL DARIEN
270	1048016973	GLORIA TORRES GOEZ	SISBEN - URRAO ADRES - PEREIRA DPS - URRAO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - URRAO
271	1048730262	JORGE LEONARDO VERGARA VALDERRAMA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COVARACHIA
272	1049927169	DENIS DEL CARMEN NEIRA MENDOZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
273	1053773717	DERLY TATIANA RODAS ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
274	1053803010	JUAN MATEO OSPINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
275	1053840333	LEONARDO VELASQUEZ GRAJALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
276	1053851896	CHRISTIAN FIGUEROA MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
277	1053867291	SEBASTIAN VELASQUEZ GRAJALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
278	1053869463	KEVIN JHOSEN MUÑOZ CERON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
279	1054560511	JEIMY ALEJANDRA CORTES MONTOYA	SISBEN - LA DORADA ADRES - LA DORADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMANUEVO
280	1057758151	JENNY PAOLA ZAPATA ALZATE	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JOSE
281	1058913180	YENIFER TATIANA CAMARGO TABARES	SISBEN - BELEN DE UMBRIA ADRES - BELEN DE UMBRIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JOSE
282	1059704345	LUZ DAMARIS GALLEGO ALVAREZ	SISBEN - PACORA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIOSUCIO
283	1060591993	YULENY ANDREA GRISALES VELEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
284	1061368457	JOSE FERNANDO GIRALDO MUÑOZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MANIZALES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VITERBO
285	1061369822	YULIANA CASTAÑEDA ECHEVERRY	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VITERBO
286	1061371561	FIDEL ALEXANDER NUÑEZ AGUDELO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
287	1061722017	ADRIANA MARTINEZ RIVERA	SISBEN - SAN JOSE DEL GUAVIARE ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - POPAYAN
288	1069899170	EFREN CAMILO UBAQUE PIÑEROS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDINA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
289	1073504512	NIXON JAVIER VARON JIMENEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUNZA
290	1075231811	CINDY LISSETTE BOTELLO HIGUERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
291	1076627065	DANIEL ESTEBAN SALINAS AGUIRRE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TABIO
292	1077422216	JORGE ANDRES ROMAÑA MOSQUERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BALBOA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIBDO
293	1085172143	ANGELICA MARIA MORALES MONTALVO	SISBEN - GUAMAL ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
294	1087486818	JHON JAIRO RODRIGUEZ CORRALES	SISBEN - PEREIRA ADRES - BALBOA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
295	1087490063	ANGY JIMENEZ RUIZ	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - PEREIRA DPS - DOSQUEBRADAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
296	1087490592	CRISTIAN CAMILO HURTADO MEJIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELEN DE UMBRIA
297	1087546009	JUAN DIEGO RINCON FRANCO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
298	1087548579	DERLIS RAMIREZ LOPEZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
299	1087549119	LEIDY MARCELA RENDON VALDERRAMA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
300	1087549728	DIANA PATRICIA MORALES MELCHOR	SISBEN - TUNJA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TUNJA
301	1087552858	ANA MILENA VARGAS GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
302	1087552990	CRISTIAN DAVID RUIZ CASTAÑEDA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
303	1087554871	LUIS FERNANDO CANO GRISALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
304	1087556120	PAOLA ANDREA PRADO ECHEVERRY	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
305	1087556417	CARLOS EDUARDO IMACHI HERNANDEZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO
306	1087989713	PAULA ANDREA BUITRAGO MONTAÑO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
307	1087989850	MARIBEL ALZATE LONDOÑO	SISBEN - PEREIRA ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
308	1087993034	SANDRA MILENA ARIAS BERMUDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - DOSQUEBRADAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
309	1087995424	MARIA ISABEL ESPINOSA TREJOS	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
310	1088003944	SAMUEL MATEO LADINO PULGARIN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
311	1088012381	EYDA LUZ MATURANA MATURANA	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
312	1088040120	JHONNY RODRIGUEZ HERNANDEZ	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
313	1088261934	WALTER FERNANDO RUIZ JARAMILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
314	1088267959	MARTHA LILIANA AGUIRRE MENDOZA	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
315	1088278076	LUIS ORLANDO GUERRA REYES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
316	1088278173	TATIANA ASTRID MELO ZAPATA	SISBEN - QUINCHIA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO
317	1088287354	BRAHIAM ALEXIR CORREA ALZATE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
318	1088287621	ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
319	1088296191	JUAN SEBASTIAN HINCAPIE RUBIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
320	1088299682	JULIO CESAR GUAPACHA BUENO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
321	1088303150	CRISTIAN FELIPE VASQUEZ AGUDELO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
322	1088313198	JENNY PAOLA ARISTIZABAL ARANGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
323	1088320660	ANGUI PAOLA LAMPREA CASTRO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
324	1088342949	YEFFERSON RUIZ VILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - BALBOA CENSO 2019 - PEREIRA
325	1088352026	MATEO GUTIERREZ ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
326	1090076875	JULIO ALBERTO CASTAÑEDA ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BALBOA
327	1090333300	LUZ ERENY LADINO BARRAGAN	SISBEN - QUINCHIA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUINCHIA
328	1090418712	LUIS FELIPE NAVARRO CARVAJAL	SISBEN - CUCUTA ADRES - CUCUTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA
329	1092336019	ANGEL DARIO CARRILLO CARVAJAL	SISBEN - CUCUTA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - VILLA DEL ROSARIO CENSO 2019 - CUCUTA
330	1093221412	RICARDO ANDRES LOPEZ LOPEZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ROSA DE CABAL
331	1093794092	YESSICA ARIAS GIRALDO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LOS PATIOS
332	1093799093	DANNA MICHELL PACHECO CARVAJAL	SISBEN - CUCUTA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
333	1094277707	CARLOS FERNANDO PERALTA BELTRAN	SISBEN - PAMPLONA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAMPLONA
334	1094830974	YOLIMAR PERNIA SANTOS	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELEN DE UMBRIA
335	1096646673	MARIBEL GOMEZ GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FILANDIA
336	1097406619	NICOLAS PINEDA TORRES	SISBEN - CALARCA ADRES - CALARCA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA
337	1098310436	ALEX OROZCO MAHECHA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CIRCASIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANCUYA
338	1098633525	DILVER ALONSO VALENCIA GAVIRIA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BELLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELLO
339	1104017885	KEILY MILETH MONTES NOREÑA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN PEDRO
340	1107088604	KEVIN DUVAN ALVAREZ MUÑOZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - JAMUNDI
341	1107089445	ELIANA ANDREA LASPRILLA PACHECO	SISBEN - CALI ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
342	1110511957	LUIS ALFREDO CARDONA TORRES	SISBEN - MEDELLIN ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELLO
343	1112760591	ALEXANDER OCAMPO VILLADA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
344	1112760985	JOHN FERNANDO MORALES OSPINA	SISBEN - EL CAIRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CAIRO
345	1112765958	MAYRA ALEJANDRA JARAMILLO RESTREPO	SISBEN - GUADALAJARA DE BUGA ADRES - PATIA (EL BORDO) DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
346	1112787745	HAROLD ANDRES TABARES RIOS	SISBEN - ANSERMANUEVO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
347	1114088306	SORANY QUINTERO HENAO	SISBEN - ANSERMANUEVO ADRES - ANSERMANUEVO DPS - EL CAIRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMANUEVO
348	1114094861	DAIMER ADRIAN LONDOÑO ZAPATA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA CELIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMANUEVO
349	1114814677	LILBER ANYELI MELO VELEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - EL CERRITO CENSO 2019 - EL CERRITO
350	1114818719	HILDEBRANDO TRUJILLO ROMERO	SISBEN - INZA ADRES - INZA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CERRITO
351	1115916748	KIMMER LEANDRO BETANCUR VACA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAURAMENA
352	1116233728	LINA MARIA FERNANDEZ AGUDELO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANDALUCIA
353	1116920767	ROCIO CUELLAR GUEVARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOSQUEBRADAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL DONCELLO
354	1117970673	VICTOR MANUEL CORREA RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
355	1118303862	JUAN CAMILO RENGIFO OSPINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YUMBO
356	1118544784	DAVINSON ANDRES CEBALLOS BERMUDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
357	1121896658	SOLVEY MILENA ALVAREZ GARZON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PALMIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
358	1122123966	MARIA MONICA ESCUDERO BETANCUR	SISBEN - ZARZAL ADRES - PEREIRA DPS - ZARZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZARZAL
359	1127588988	LAURA MARCELA VALLEJO ARTEAGA	SISBEN - APIA ADRES - APIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO
360	1128052382	JOSE LUIS PEÑALOZA MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
361	1130587173	LINA MARIA RODRIGUEZ HURTADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
362	1130593132	JUAN CARLOS LOPEZ MONTOYA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VERSALLES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
363	1144064693	JUAN DANIEL PINEDA MONTOYA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
364	1144190284	BLANCA FLOR SILVA ESCOBAR	SISBEN - TULUA ADRES - TULUA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA
365	1151959429	JEFFERSON GIRALDO RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
366	1152445266	DANIELA MARIN ROBLES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
367	1193224882	VICTORIA EUGENIA MUÑOZ CORREA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
368	1193514371	KELLY VANESA MARIN BEDOYA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ROVIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - IBAGUE
369	1193518352	JHAN CAMILO VELEZ CASTRO	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
370	1235041843	EVA MARIA ESQUIVIA PEÑALOZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **LA VIRGINIA – RISARALDA**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **RISARALDA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VIRGINIA** del departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 7 de junio de 2023
Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.
Revisó: Reynel David de la Rosa.
Aprobó: Uriel López Vaca. *ULLY*
Revisó: Laureano Gómez L. *LBQ*
Proyectó: Diana Ramos Duque *DMRD*
Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez
Radicado: Trashedancia Electoral – LA VIRGINIA - RISARALDA